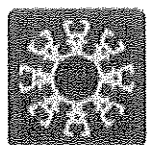


3000905767

COFEMER COFEMER - Comentarios CANAME Anteproyecto de Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía

De: "Carlos Avitia" <cavitia@caname.org.mx>
A: <cofemer@cofemer.gob.mx>
Fecha: 19/08/2009 12:22 p.m.
Tema: Comentarios CANAME Anteproyecto de Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía
CC: <eruschke@caname.org.mx>, <marco.nieto@conuee.gob.mx>, <emiliano.pedraza@conuee.gob.mx>
Adjuntos: Carta COFEMER observaciones LASE.doc

**CANAME**

**LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE**

Estimado Licenciado Carballo:

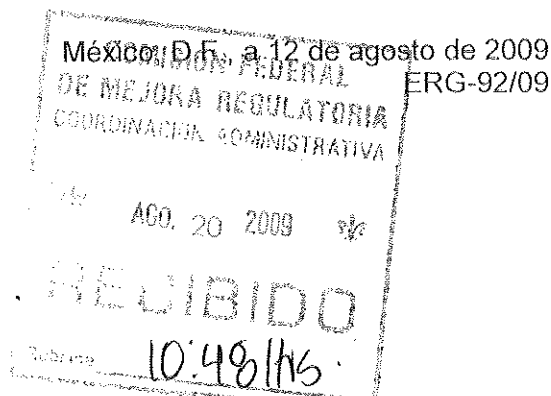
Me es grato enviar a usted un cordial saludo, al tiempo de compartirle nuestras observaciones y propuestas al Anteproyecto de Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, mismas que consideramos relevantes, para tener un mejor marco jurídico que propicie un efectivo aprovechamiento sustentable de la energía y consumo en donde cobra especial relevancia la eficiencia energética.

Los comentarios manifestados, tienen una incidencia directa y sensible en las actividades productivas del sector eléctrico mexicano que representamos por lo que en el cuadro No. 1 precisamos nuestros planteamientos, a fin de que sean tomados en cuenta por la Comisión que tienen a bien encabezar.

Un punto de especial interés es el incluir un nuevo artículo o incorporar un nuevo párrafo en el que se exprese que: **"La Comisión podrá proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instrumentos fiscales para inducir el uso óptimo de la Energía desde su explotación hasta su consumo"**

Las observaciones señaladas buscan fortalecer el marco jurídico acorde a la realidad y necesidades contribuyendo con ello a una disminución de los impactos ambientales negativos.

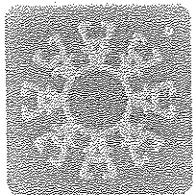
Atentamente,



ING. ENRIQUE RUSCHKE GALÁN
DIRECTOR GENERAL
CANAME

c.c.p CONUEE

C/ Anexo



CANAME

México, D.F., a 12 de agosto de 2009
ERG-92/09

**LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE**

Estimado Licenciado Carballo:

Me es grato enviar a usted un cordial saludo, al tiempo de compartirle nuestras observaciones y propuestas al Anteproyecto de Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, mismas que consideramos relevantes, para tener un mejor marco jurídico que propicie un efectivo aprovechamiento sustentable de la energía y consumo en donde cobra especial relevancia la eficiencia energética.

Los comentarios manifestados, tienen una incidencia directa y sensible en las actividades productivas del sector eléctrico mexicano que representamos por lo que en el cuadro No. 1 precisamos nuestros planteamientos, a fin de que sean tomados en cuenta por la Comisión que tienen a bien encabezar.

Un punto de especial interés es el incluir un nuevo artículo o incorporar un nuevo párrafo en el que se exprese que: "La Comisión podrá proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instrumentos fiscales para inducir el uso óptimo de la Energía desde su explotación hasta su consumo"

Las observaciones señaladas buscan fortalecer el marco jurídico acorde a la realidad y necesidades contribuyendo con ello a una disminución de los impactos ambientales negativos.

Atentamente,

**ING. ENRIQUE RUSCHKE GALÁN
DIRECTOR GENERAL**

C/ Anexo

CAMARA NACIONAL DE MANUFACTURAS ELECTRICAS

Ibsen No. 13, Col. Chapultepec Polanco, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, D.F.
Tels.: 5280-67-75 5280-69-00 5280-65-33 Fax: 5280-19-66
www.caname.org.mx E-mail: caname@caname.org.mx

CAMARA CERTIFICADA



Cuadro No. 1
Observaciones y Comentarios al
Anteproyecto de Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento
Sustentable de la Energía

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN / COMENTARIOS
Artículo 24.- Para los efectos del artículo 23 de la Ley y sin perjuicio de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, los equipos y aparatos nuevos que se distribuyan o comercialicen en el país y que estén considerados en el catálogo que para tal efecto elabore y publique la Comisión, deberán incluir, de forma clara y visible, la información sobre su consumo energético. Los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores serán responsables de incluir dicha información en los equipos señalados y contarán con un plazo de un año, a partir de la inclusión de los equipos y aparatos en el referido catálogo, para cumplir con la obligación antes referida.		Desde 1999 y en cumplimiento a la norma NOM-002-SEDE, los transformadores muestran en su placa de datos el valor de eficiencia mínima
Artículo 26.- Para los efectos del artículo 24 de la Ley, la información mínima que deberán incluirse en equipos y aparatos a que se refiere el artículo 24 de este Reglamento será la siguiente: I. El consumo de energía por unidad de tiempo en condiciones <u>normales</u> de operación; II. En su caso, el consumo de energía en modo de espera por unidad de tiempo, y III. La cantidad de producto o servicio ofrecida por el equipo o aparato, por unidad de energía consumida, en los casos que así aplique Dicha información deberá presentarse de manera clara y visible, atendiendo las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que resulten aplicables.	Cambiar el término "normales" por "nominales" Artículo 26.- Para los efectos del artículo 24 de la Ley, la información mínima que deberán incluirse en equipos y aparatos a que se refiere el artículo 24 de este Reglamento será la siguiente: I. El consumo de energía por unidad de tiempo en condiciones <u>nominales</u> de operación; II. En su caso, el consumo de energía en modo de espera por unidad de tiempo, y III. La cantidad de producto o servicio ofrecida por el equipo o aparato, por unidad de energía consumida, en los casos que así aplique Dicha información deberá presentarse de manera clara y visible, atendiendo las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que resulten aplicables.	El usar la palabra nominal es la terminología correcta técnicamente que se utiliza en los equipos eléctricos. Para el inciso III sugerimos que se debe establecer un mecanismo de consulta con la industria, para definir parámetros y criterios para incluirlos en la elaboración del catálogo de productos.

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN / COMENTARIOS
Artículo 27.- Los Fabricantes e importadores deberán entregar a la Comisión y a la Procuraduría Federal del Consumidor, en los formatos que al efecto establezcan de manera conjunta éstas últimas, la información sobre el consumo energético de los equipos y aparatos señalados en el artículo 24 de este Reglamento. La Comisión publicará en su página electrónica los lineamientos donde señalarán los requerimientos para la entrega de dicha información, la cual deberá contener entre otros, el origen de la misma, especificando si son: I. Resultados obtenidos por laboratorios de prueba acreditados conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización, o II. Resultados obtenidos por otras fuentes y entregada, bajo protesta de decir verdad, por dichos fabricantes o importadores, incluyendo información detallada sobre el método de prueba que se utilizó y las precisiones de su aplicación.		El artículo 27 en su redacción da cabida a que sea una u otra opción para la entrega de información. Nuestra propuesta es que no debe haber dudas, y se debe establecer claramente que para todos aquellos equipos y aparatos que tengan Norma, se debe observar y aplicar el criterio establecido en la fracción I, como la fuente de referencia para la información requerida. En el caso de que no haya Norma, se debe aplicar el criterio establecido en la fracción II, teniendo en consideración el enfoque establecido en el artículo 53 (último párrafo) de la LFMN que señala: "Cuando no exista norma oficial mexicana, las dependencias competentes podrán requerir que los productos o servicios a importarse ostenten las especificaciones internacionales con que cumplen, las del país de origen o a falta de éstas, las del fabricante."
Capítulo VI De la certificación y los procesos voluntarios: Distintivo para exhibir en productos certificados y certificados de institución energéticamente responsable.		Vemos como una buena medida estos esquemas voluntarios de certificación de productos e instituciones, pero a la vez vemos la necesidad de establecer controles regulatorios más estrictos para vigilar el cumplimiento de la eficiencia energética de los productos. Asimismo, se deben establecer incentivos a fabricantes o importadores de aquellos productos que cumplan y excedan las metas de ahorro de energía

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN / COMENTARIOS
	Un Nuevo articulado en el que se exprese que: <i>"La Comisión podrá proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instrumentos fiscales para inducir el uso óptimo de la Energía desde su explotación hasta su consumo"</i>	Con ello la CONUEE se convierte en un promotor coadyuvante ante la SHCP, al tiempo que cumple con su fin primordial de promover la eficiencia energética y constituirse como órgano de carácter técnico, en materia de aprovechamiento sustentable de la energía. El trabajo conjunto con la industria se traducirá en una aportación significativa, de observancia cumplida y anticipada hacia las políticas integrales y transversales que formarán parte del "Programa Especial de Cambio Climático 2008-2012" impulsado por el Presidente de la República, atendiendo el llamado y sentido de urgencia del Gobierno Federal por desarrollar de inmediato actividades de mitigación, o reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que formarán parte de los compromisos y entregables de México hacia los acuerdos que deriven de proceso de negociaciones que deberá concluir en Copenhague en diciembre de 2009.